

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DEL BARRO DE SALAMANCA (ARBASAL) CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LA XXXVI FERIA DEL BARRO DE SALAMANCA, AÑO 2024.

En Salamanca, a de de 2024

REUNIDOS

El Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, con N.I.F. número [REDACTED] cargo que ostenta en virtud del acuerdo del Pleno de 18 de julio de 2023, actuando en nombre y representación de la Excm. Diputación provincial de Salamanca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen local. Se halla asistido por el Secretario General Accidental de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

El Sr. D. Oscar Javier Dueñas Herrero, actuando en nombre y representación de la “ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DEL BARRO DE SALAMANCA (ARBASAL) con CIF G37064748”, en su calidad de Presidente, con NIF número [REDACTED] y domicilio social C/ Cristo de los Milagros, número 1, 1º N, C.P. 37001, Salamanca.

INTERVIENEN

En el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose la representación y capacidad necesaria para intervenir y obligarse en virtud del presente convenio de colaboración y, al efecto


EXPONEN

PRIMERO. Que de conformidad con el art. 36.1 d) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local la Diputación Provincial de Salamanca tiene competencias en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

SEGUNDO. Que la ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DEL BARRO DE SALAMANCA (ARBASAL) se rige por sus estatutos aprobados por su Asamblea General el 18 de febrero de 1988 y modificados por acuerdo de 25 de febrero de 1998 y que en ellos se establece entre otros los fines de:

- La defensa de los derechos e intereses legítimos de los empresarios artesanos del barro asociados y el fomento, la promoción y desarrollo de la artesanía en la provincia de Salamanca.
- Movilizar y coordinar todos los recursos y esfuerzos en beneficio del sector a cuyo fin podrán realizarse los correspondientes estudios sobre la realidad de la artesanía del barro en la

Código Seguro de Verificación	IV7USWKCLJWT56W3A4AQ6FJTKU	Fecha	08/08/2024 14:16:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	RAMON VICENTE GARCIA SANCHEZ (SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7USWKCLJWT56W3A4AQ6FJTKU	Página	1/11



provincia, establecerse convenios de colaboración, y en general la elaboración y puesta en práctica de cualquier actuación concreta que tenga por fin mejorar el sector.

TERCERO. Que siendo la artesanía del barro una actividad que contribuye al desarrollo económico de la provincia de Salamanca, es generadora de riqueza y empleo, lo que permite frenar el abandono y despoblación de los pueblos de la provincia.

CUARTO. Que ARBASAL tiene previsto organizar y desarrollar los próximos 9 al 18 de agosto de 2024 la XXXVI edición de la Feria del Barro de Salamanca, en la que tienen previsto participar cerca de 20 artesanos del barro.

QUINTO. Que la Diputación Provincial de Salamanca, al amparo de las competencias previstas en el artículo 36.1.d) de la LBRL, tiene intención de colaborar y conceder una subvención nominativa a la ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DEL BARRO DE SALAMANCA (ARBASAL) con cargo al presupuesto para el ejercicio 2024, conforme al art. 22.2 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el fin de contribuir al desarrollo de sus fines y actividades.

Que al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser los Convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, la Diputación Provincial de Salamanca y la ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DEL BARRO DE SALAMANCA (ARBASAL) suscriben el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos que de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), regulará la concesión de una subvención nominativa, con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, a la ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DEL BARRO DE SALAMANCA (ARBASAL), para contribuir al fomento de la XXXVI edición de la Feria del Barro de Salamanca.

SEGUNDA. BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN


La beneficiaria de esta subvención es ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DEL BARRO DE SALAMANCA (ARBASAL), que deberá realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, destinando el importe concedido a su financiación, en los términos previstos en el presente Convenio, en la LGS, y demás normativa aplicable.

TERCERA. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Serán actividades subvencionables las que a continuación se enumeran

- ✓ Gastos generados por la organización, puesta en marcha y desarrollo de la XXXVI edición de la Feria del Barro de Salamanca.

Código Seguro de Verificación	IV7USWKCLJWT56W3A4AQ6FJTKU	Fecha	08/08/2024 14:16:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	RAMON VICENTE GARCIA SANCHEZ (SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7USWKCLJWT56W3A4AQ6FJTKU	Página	2/11



- ✓ Gastos ocasionados por la promoción y publicidad en diferentes medios (prensa radio, TV, redes sociales, folletos, carteles etc.) destinada al fomento de la XXXVI Feria del Barro de Salamanca.

CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos previstos en este Convenio, son gastos subvencionables, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, siendo estos, los que figuran en el presente convenio.

QUINTA. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No serán subvencionables además de los gastos que no estén comprendidos en la cláusula tercera de este convenio, los siguientes:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la fecha de su liquidación que en todo caso deberá realizarse antes de finalizar el presente ejercicio 2024.

SEPTIMA. PERÍODO SUBVENCIONABLE


Serán subvencionables los gastos que se abonen en el periodo comprendido entre la fecha de su firma y el 30 de septiembre de 2024, en los términos que se recogen en el presente convenio.

OCTAVA. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ARBASAL tendrá de plazo para la justificación hasta el 15 de octubre de 2024 para presentar la documentación justificativa de los gastos realizados y abonados y por tanto justificar la subvención concedida. Dicha justificación debe ser registrada de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Diputación de Salamanca en el plazo establecido y conforme con el artículo 72 del Reglamento de subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada (cuenta justificativa) que deberá contener los siguientes extremos:

- a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención. Ha de ser detallada y ha de comprender en su caso el programa, cartel-anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada. Esta memoria ha de estar suscrita por el representante legal.

Código Seguro de Verificación	IV7USWKCLJWT56W3A4AQ6FJTKU	Fecha	08/08/2024 14:16:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	RAMON VICENTE GARCIA SANCHEZ (SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7USWKCLJWT56W3A4AQ6FJTKU	Página	3/11



b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento justificativo del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Deberá indicar asimismo si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En dicho documento se declarará responsablemente que las facturas relacionadas (o documentos justificativos del gasto) no serán utilizados para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes que han sido objeto de subvención, conforme al modelo Anexo I.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de que se haya tramitado la subvención con pago anticipado, se acompañará la carta de pago de reintegro voluntario, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses devengados del mismo, conforme al modelo Anexo II

Presentada la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsanase, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de derecho al cobro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/ 2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, correspondan.

NOVENA. APORTACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES


La Diputación de Salamanca aporta la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria: 71.3300A.4891900 de 2024. Subvención convenio Arbasal. Feria del Barro, en concepto de subvención nominativa a ARBASAL, para lo cual se ha retenido crédito, quedando contabilizado en el documento RC número de operación 202400016032.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar con terceros actividades objeto de subvención, hasta un porcentaje que no exceda del 80% del importe de las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 de la LGS.

Código Seguro de Verificación	IV7USWKCLJWT56W3A4AQ6FJTKU	Fecha	08/08/2024 14:16:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	RAMON VICENTE GARCIA SANCHEZ (SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7USWKCLJWT56W3A4AQ6FJTKU	Página	4/11



UNDÉCIMA.COMPATIBILIDAD

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Instituciones públicas o privadas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DUODÉCIMA. OBLIGACIONES DE ARBASAL

La asociación ARBASAL, como beneficiaria de la subvención, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS, señalando, a título meramente enunciativo las siguientes:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Diputación Provincial de Salamanca los gastos que son objeto de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad, en los términos establecidos en la cláusula décima de este Convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial de Salamanca, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios se produzcan como consecuencia de las actividades subvencionables, deberá constar en lugar visible que está subvencionado por la Diputación de Salamanca.


DECIMOTERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA Y JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión (conforme al modelo del anexo I).

Gasto corriente: originales o fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del pago de las facturas. A estos efectos se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios: a) mediante el recibí del proveedor debidamente sellado y firmado b) mediante transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente, c) mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas online o por internet. Siempre que estén sellados por la entidad financiera correspondiente, sin cuyo requisito no serán válidos, d) mediante cheque siempre que conste el recibí del mismo.

Código Seguro de Verificación	IV7USWKCLJWT56W3A4AQ6FJTKU	Fecha	08/08/2024 14:16:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	RAMON VICENTE GARCIA SANCHEZ (SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7USWKCLJWT56W3A4AQ6FJTKU	Página	5/11



Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe o su procedencia (conforme al Anexo II que deberá aportarse necesariamente).

Tramitación del pago: De acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación con el art. 88.1 y 88.2 del Reglamento que la desarrolla: "Podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Sobre la base del art. 34.4 citado, a la firma del Convenio, ARBASAL podrá solicitar, en concepto de anticipo, hasta un máximo de tres mil euros (3.000 euros). Una vez constituida la correspondiente garantía según lo especificado en los párrafos siguientes, la Diputación Provincial de Salamanca, procederá a abonar a ARBASAL en concepto de anticipo con cargo a la aplicación presupuestaria 71.3300A.4891900 de 2024, para lo cual existe documento contable RC nº202400016032.

De conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 46 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones, y en el art. 27.6 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, el pago del anticipo estará condicionado a la constitución por parte de la asociación antes mencionada de la correspondiente garantía ante la Tesorería Provincial mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por la totalidad del pago anticipado incrementado en un 20%.

El aval será prestado por bancos, cajas de ahorro, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España. Deberá ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con el compromiso de pago al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Salamanca y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que la Diputación Provincial de Salamanca declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato del Seguro de Caución se celebrará con una entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y que cumpla con los requisitos legales establecidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, no dará derecho a resolver el contrato ni quedará extinguido, asumiendo el asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Salamanca, y estará en vigor hasta que la Diputación Provincial de Salamanca autorice su cancelación o devolución.

En el supuesto de no solicitar anticipo, una vez aprobada la justificación económica presentada, se procederá a abonar a ARBASAL la subvención concedida, hasta un máximo de tres mil euros (3.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 71.3300A.4891900 de 2024.

De haberse abonado un anticipo, una vez aprobada la justificación económica presentada, el importe máximo a abonar se verá consecuentemente reducido en la misma cuantía del anticipo abonado.

Plazo para efectuar el pago: La Diputación Provincial de Salamanca se compromete a realizar el abono de los importes debidos en el plazo de tres meses, calculados a partir de la fecha de aprobación de la justificación presentada, mediante transferencia bancaria.

Código Seguro de Verificación	IV7USWKCLJWT56W3A4AQ6FJTKU	Fecha	08/08/2024 14:16:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	RAMON VICENTE GARCIA SANCHEZ (SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7USWKCLJWT56W3A4AQ6FJTKU	Página	6/11



DECIMOCUARTA. COMISION DE SEGUIMIENTO.

Para la interpretación del presente convenio y para el impulso y control de las actuaciones de él derivadas, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento del Convenio, a quien corresponderá controlar la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo, resolver cuantas dudas y cuestiones se susciten en torno a la aplicación, interpretación y efectos del Convenio; así como proponer, si fuera necesario su modificación.

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

En representación de la Diputación, El Diputado Delegado del Área de Cultura que ostentará la presidencia de la misma y un técnico designado por éste que actuará de secretario de la Comisión.

En representación de ARBASAL participarán el presidente de la misma y el representante que designen a tal fin.

Todos los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos en casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su asistencia.

DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá extinguirse, además de por las circunstancias previstas en la legislación vigente, por las siguientes causas:

- a.- Por incumplimiento del objeto del Convenio
- b.- Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- c.- Por vencimiento del plazo del convenio.

DECIMOSEXTA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Las dudas que surjan en la interpretación del presente convenio, serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno en el que se dará audiencia a ARBASAL.

DECIMOSEPTIMA. MODIFICACIÓN


La modificación de alguna de las cláusulas recogidas en el presente convenio se llevará a cabo por acuerdo unánime de las partes.

DECIMOCTAVA. CAUSAS DE REINTEGRO

De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la

Código Seguro de Verificación	IV7USWKCLJWT56W3A4AQ6FJTKU	Fecha	08/08/2024 14:16:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	RAMON VICENTE GARCIA SANCHEZ (SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7USWKCLJWT56W3A4AQ6FJTKU	Página	7/11



no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.


- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DECIMONOVENA. - INCUMPLIMIENTO

Código Seguro de Verificación	IV7USWKCLJWT56W3A4AQ6FJTKU	Fecha	08/08/2024 14:16:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	RAMON VICENTE GARCIA SANCHEZ (SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7USWKCLJWT56W3A4AQ6FJTKU	Página	8/11



El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio, dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

VIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRATAMIENTO DE DATOS

Las partes de común acuerdo establecen y se comprometen, en cuanto a los datos de carácter personal facilitados para la firma del presente documento, o para la relación que surge del mismo, que la única finalidad de dichos datos será la de gestionar la relación surgida y la de facilitar el desarrollo del objeto del presente acuerdo, no pudiendo emplear los mismos para finalidades distintas de aquellas para la que fueron proporcionados. El incumplimiento de lo estipulado en este apartado dará lugar a la responsabilidad correspondiente de la parte incumplidora, incluyendo la sanción a la que su actuación pudiese dar lugar.

VIGESIMOPRIMERA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene carácter administrativo y a la jurisdicción de este orden se someten expresamente las partes para cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en cumplimiento de lo previsto en el mismo.

Y en prueba de conformidad, los reunidos firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
DE SALAMANCA

Fdo.: Fco. Javier Iglesias García

EL PRESIDENTE DE ARBASAL

Firmado digitalmente por:
OSCAR JAVIER DUENAS (R:
G37064748)

Fdo.: Oscar Javier Duenas Garcia

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL
DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

Fdo.: Ramón García Sánchez

Código Seguro de Verificación	IV7USWKCLJWT56W3A4AQ6FJTKU	Fecha	08/08/2024 14:16:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	RAMON VICENTE GARCIA SANCHEZ (SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7USWKCLJWT56W3A4AQ6FJTKU	Página	9/11



ANEXO II

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

**SUBVENCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA PARA:
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE SALAMANCA Y LA Y LA ASOCIACIÓN DE
ARTESANOS DEL BARRO DE SALAMANCA (ARBASAL) CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LA XXXVI FERIA
DEL BARRO DE SALAMANCA, AÑO 2024.**

ENTIDAD BENEFICIARIA

ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DEL BARRO DE SALAMANCA (ARBASAL)

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN	3.000 EUROS
--	--------------------

GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA

1.- Gastos imputados a esta Subvención:

Persona Física o Jurídica	CIF/NIF	Concepto	Fecha	Importe
Total gastos imputados				

2.- Otros gastos: (Descripción Básica)

Total gastos actividad	

INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA

1.- Diputación de Salamanca	
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:	
3.- Otras fuentes de financiación: (Usuarios, etc.)	
Total ingresos actividad	

En Salamanca, a de de

El Presidente de la ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DEL BARRO DE
SALAMANCA (ARBASAL)

Fdo.:

Código Seguro de Verificación	IV7USWKCLJWT56W3A4AQ6FJTKU	Fecha	08/08/2024 14:16:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	RAMON VICENTE GARCIA SANCHEZ (SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7USWKCLJWT56W3A4AQ6FJTKU	Página	11/11

